DICTAMEN UOC Nº 40/2019

LLAMADO MOPC N° 75/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 19, ID Nº 333774. EMPRESA ADJUDICADA: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Asunción, 28 de agosto de 2019.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Caminos Vecinales, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del Contrato S.G. Ministro N° 332/2017, suscripto en el marco del llamado **MOPC N° 75/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 19, ID Nº 333774**, con la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 332/2017 corresponde a la Dirección de Caminos Vecinales, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al Informe Técnico del Departamento de Ejecución dependiente de dicha dirección, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de fecha 8 de agosto de 2019, el Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Caminos Vecinales, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

La empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., contratista de la Obra de la referencia, según expediente MEU Nº 7.199/2019 presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos conforme a la cláusula 15.6.1

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

15.6.1 Intereses por mora

Liney Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3 de las CEC.

La aplicación de la fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:

Nº de certificado

Nº de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación

Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 17.2.3 de las CEC dice "La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado Mensual de obra en la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones."

17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado

La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.

Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado. Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.

Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación. Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.

La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año. Se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y sobre los 365 días calendarios.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

BENITO ROGGIO E HIJOS
LLAMADO MOPC N° 75/2017 LPN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOSEN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - I.D. N°333.774 - LOTE 20 DETERMINACIÓN DE INTERESES SOBRE PAGO ATRASADO DE FACTURAS - COMPONENTE LOCAL, GUARANÍES (PYG)

A	B		C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
Certificado N°	MEU		N° Factura	STR Ministerio de Hacienda	Monto de la Factura (PYG)	Monto IVA (PYG) (E/1,1)	Monto Retención Caucional (PYG) (5% * E)	Días p/Pago s/Contrato	Fecha Tope Prevista Contractual p/el Pago de la Factura	Fecha Efectiva de Pago	Días de Atraso en el Pago (I - J)	Mes de Aplicación de las Tasas de Intereses Fijadas por el BCP2para el mes anterior de la constitución de la obligacion y publicadoen diarios de difusión nacional"	Tasas de Interés del Mes Anterior a la Fecha Prevista Contractual p/el Pago (%)	Monto Neto sobre el que se calculan los Intereses (PYG) (E - F - G)	Monto Intereses Moratorios (PYG) (N*M*K/365)
	N°	Fecha de Ingreso al MOPC													
2	54275/17 2350/18	21/12/2017	2787-2838-3284	48.718	666.970.449	60.633.677	39.233.556	45	04/02/2018	04/05/2018	89	ene-18	25,18%	567.103.216	34.818.894
3	5696	06/02/2018	2878 - 3296	48.751	464.757.334	42.250.667	27.680.194	45	23/03/2018	10/05/2018	48	feb-18	25,98%	394.826.473	13.489.436
4	11354	15/03/2018	3247	48.626	196.384.089	17.853.099	9.819.204	45	29/04/2018	10/05/2018	11	mar-18	24,61%	168.711.786	1.251.287
5	15089	10/04/2018	3286	59.962	305.044.369	27.731.306	15.252.218	45	25/05/2018	01/06/2018	7	abr-18	26,26%	262.060.845	1.319.781
														Sub Total	50.879.399
														IVA	5.087.940
														Intereses Moratorios (IVA Incluido)	55.967.338
														Monto Contractual	2.489.437.894
														% del Interés Moratorio respecto al Monto Contractual	2,25%

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.

La Dirección de Caminos Vecinales, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de "Intereses Moratorios", cuya suma asciende a Gs. 55.967.338 (Guaraníes cincuenta y cinco millones, novecientos sesenta y siete mil, trescientos treinta y ocho) IVA incluido, y que representa un 2,25 % del monto del Contrato original, correspondiente a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados.

Que, la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**, manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de la Nota de fecha 19 de julio de 2019.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe N° 32/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)..."*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio...

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. Ministro N° 332/2017,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 75/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 19, ID Nº 333774. EMPRESA ADJUDICADA: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**

Sra. **LINCY ROMINA LUCENA VERA**
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC